

*Negocios y Consultoría.
La Rota Abogados Especializados.*

INVESTIGACION CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES- SISTEMA PENAL ACUSATORIO- PERITAJES BALISTICOS,
GRAFOLOGIA- TOPOGRAFIA FORENSE- DACTILOSCOPIA.
Carrera 27 A No 4-42 Bogotá D.C. Tel. 031 3936725-321 4859333
aslegalpreventiva@gmail.com



Señora.

Juez Segundo (02) Civil del Circuito de Vélez (S/der).

Dra. Ximena Ordoñez Barbosa.

E. S. D.

Proceso Ordinario Laboral de Primer Instancia.

Rad: 2022-00076-00.

Demandante: Alba Marina Cubides Tovar.

Demandado: Wilfredo Orlando Zuleta Diaz.

Ref. Recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda y Excepciones previas.

Respetado (a) Doctor (a)

FABIO LARROTA SUAREZ, abogado en ejercicio, identificado con la **C.C.79.755.553** de Bogotá, portador de la tarjeta profesional **304.889** otorgada por el H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por el señor **Wilfredo Orlando Zuleta Diaz**, persona mayor de edad, identificado con **C.C.5.713.472**, encontrándome dentro del término legal por medio del presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022, dado que el mismo configura EXEPCIONES PREVIAS contra el auto admisorio de la demanda, el cual sustento en los siguientes términos de conformidad con el artículo 62.63.65 del C.P.T, 100,368 del CGP:

EXCEPCIÓN PREVIA.

1.- Inexistencia del demandado.

Wilfredo Orlando Zuleta Diaz, no tiene capacidad para comparecer al presente proceso, ya que su vinculación en la presente demanda la hace el apoderado judicial de la parte actora, con fundamento en el estado civil de casado con la persona con quien tuvo vínculos contractuales la demandante **Alba Marina Cubides Tovar**, y ocultando información al Despacho en la media que quien se encargo de las actividades domestica en su casa fue su esposa y quien a la fecha falleció, luego entonces se predica esta situación del demandado en el presente asunto como una oposición al auto que admite la demanda, pues es de conocimiento por parte de la demandante **Alba Marina Cubides Tovar** con quien contrato y de sus herederos o descendientes.

*Negocios y Consultoría.
La Rota Abogados Especializados.*

INVESTIGACION CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES- SISTEMA PENAL ACUSATORIO- PERITAJES BALISTICOS,
GRAFOLOGIA- TOPOGRAFIA FORENSE- DACTILOSCOPIA.
Carrera 27 A No 4-42 Bogotá D.C. Tel. 031 3936725-321 4859333
aslegalpreventiva@gmail.com



2.- Ineptitud de la demanda.

El togado de la parte actora, Juan Evangelista Moreno Quintero, y su mandante a sabiendas que con quien se sostuvo la relación contractual no fue con el señor **Wilfredo Orlando Zuleta Diaz**, sino con su esposa ya fallecida, no vincula en la demanda a personas determinadas e indeterminadas y mucho menos aporta o depreca del operador judicial el registro civil de defunción de la persona con la que realmente tuvo su relación de carácter contractual, esto es de la señora Teresa González de Zuleta y tampoco dirige la demanda contra los descendientes de la persona realmente vinculada en la relación contractual.

3.- No comprender la demanda a todos los litisconsorcios necesarios.

Alba Marina Cubides Tovar, sabe de vieja data el fallecimiento de la persona con la que sostuvo sus relaciones contractuales y de su deceso, esto es en el caso de la señora Teresa González de Zuleta, **Alba Marina Cubides Tovar**, conoce a Yair y Alexi Zuleta, descendientes en primer orden de la causante y sin embargo no los vincula al proceso, ya que son ellos quienes conocen de manera presencial como se surtió ese vínculo contractual con su progenitora, en la medida que su padre **Wilfredo Orlando Zuleta Diaz**, es una persona de la tercera edad, que nunca se encargó de contratación alguna en el ámbito familiar.

4.- Nulidad.

Se propone como excepción previa la presente nulidad de conformidad con el artículo 133 numeral 8º, 135 párrafo 2º del CGP.

El togado de la parte actora, Juan Evangelista Moreno Quintero, no cita a las personas que deben ser citadas a comparecer en el presente asunto, esto es los hijos de la causante Teresa González de Zuleta (QEPD), Yair y Alexi Zuleta González, ni tampoco vincula a persona indeterminadas pudiendo afectar a terceros en gracia de discusión.

PETICIONES

PRIMERA: DECLARESE LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR NO HABERSE CONVOCADO A TODAS LA PERSONAS DETERMINADAS, O AQUELLAS QUE DEBAN SUCEDER EN EL PROCESO A CUALQUIERA DE LAS PARTES.

*Negocios y Consultoría.
La Rota Abogados Especializados.*

INVESTIGACION CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES- SISTEMA PENAL ACUSATORIO- PERITAJES BALISTICOS,
GRAFOLOGIA- TOPOGRAFIA FORENSE- DACTILOSCOPIA.
Carrera 27 A No 4-42 Bogotá D.C. Tel. 031 3936725-321 4859333
aslegalpreventiva@gmail.com



SEGUNDA: COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PETICION REVOQUESE EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA Y TENGASE POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO DE MANERA ANTICIPADA.

TERCERA: DELCARESE LA PROSPERIDAD DE LA EXEPCIONES PREVIAS, PROPUESTAS COMORECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, ARCHIVASE EL PRESENTE PROCESO POR TERMINACION ANTICIPADA.

CUARTA: CONDENESE EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO A LA PARTE DEMANDANTE.

PRUEBAS

Documentales.

- **Registro Civil de Defunción de Teresa González Calderón (QEPD).**

NOTIFICACIONES.

- Apoderado parte demandada.
Carrera 27 A No 4-42 de Bogotá o la Secretaria de su Despacho.
Correo electrónico aslegalpreventiva@gmail.com
Abonado telefónico 3214859333.

Fabio Larrota Suarez.

**Fabio Larrota Suarez.
C.C. 79.755.553 de Bta
T.P. 304.889 DEL H.C.S.J.**